MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Resolución Administrativa N° 090-2022-MIDAGRI-AGROIDEAS/UA

Lima, 04 de agosto de 2022

VISTO:

El Informe Técnico N° 003-2022-MIDAGRI-AGROIDEAS-UA-ALOG-CSCA, de fecha 03 de agosto de 2022 emitido por el Especialista 3 – Asistente de Patrimonio; el presupuesto S/N de la empresa AUTOTECNICA CAJAMARCA remitido con el Memorándum N° 086-2022-MIDAGRI-AGROIDEAS-EUR, de fecha 02 de agosto de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1077 se creó el Programa de Compensaciones para la Competitividad, cuyo fin, es elevar la competitividad de la producción agraria de los medianos y pequeños productores, a través, del fomento de la asociatividad y la adopción de tecnologías agropecuarias ambientales adecuadas;

Que, en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31071, Ley de Compras Estatales de Alimentos de Origen en la Agricultura Familiar, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 21 de noviembre de 2020 se otorgó vigencia permanente al Programa de Compensaciones para la Competitividad;

Que, de conformidad con lo dispuesto en Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene entre sus funciones ejercer, la máxima autoridad técnico–normativa de dicho Sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen;

Que, mediante Resolución Directoral Nro. 0015-2021-EF/54.01 se aprobó la Directiva No 006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” con el objetivo de regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Publico;

Que, en el artículo 47 de la Directiva No 006-2021-EF/54.01, se estipula que la baja de bienes muebles patrimoniales es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial de la entidad. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC;

Que, en el artículo 49 de la Directiva No 006-2021-EF/54.01, se estipula que para el trámite de baja de bienes patrimoniales la Oficina de Control Patrimonial identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un informe técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la Oficina General de Administración para que emita la resolución que apruebe la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable;

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: FELIPPE CASTRO Rafael Gilberto FAU 20524605903 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04/08/2022 19:10:27-0500

Que, a través del Informe Técnico N° 003-2022-MIDAGRI-AGROIDEAS-UA-ALOG-CSCA, de fecha 03 de agosto de 2022, emitido por el Especialista 3 – Asistente de Patrimonio; este señala que, de acuerdo a la cotización del taller AUTOTECNICA CAJAMARCA, remitido con el Memorándum N° 086-2022-MIDAGRI-AGROIDEAS-EUR, de fecha 02 de agosto de 2022, el costo para dejar en óptimas condiciones de operatividad el bien mueble patrimonial con código patrimonial 678250000004, camioneta pick up 4x4 Diesel, marca NISSAN, modelo Frontier, serie JN1CNUD229X465879, Nro. de motor ZD30205544K placa EAC-632, con un valor en libros de S/ 2,296.01 (Dos Mil Doscientos Noventa y Seis con 01/100), resulta oneroso, teniendo en cuenta el valor comercial del mismo, resultando inapropiado realizarlo, recomendando dar de baja al mencionado bien;

Que, habiéndose seguido los procedimientos dispuestos en la Directiva No 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", corresponde aprobar la Baja del bien mueble patrimonial descrito en el párrafo precedente;

Que, en tal sentido, resulta necesario emitir la resolución administrativa que apruebe la Baja por causal de *Mantenimiento o reparación onerosa* del bien mueble patrimonial con código patrimonial 678250000004, camioneta pick up 4x4 Diesel, marca NISSAN modelo Frontier, serie JN1CNUD229X465879, Nro. de motor ZD30205544K, placa EAC-632, con un valor en libros de S/ 2,296.01 (Dos Mil Doscientos Noventa y Seis con 01/100), a fin de excluirlo de los registros contables y patrimoniales del Inventario Mobiliario Institucional del Programa de Compensaciones para la Competitividad;

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva No 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobado con Resolución Directoral Nro. 0015-2021-EF/54.01, y el Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0128-2020-MINAGRI, modificado por Resolución Ministerial N°0191-2020-MINAGRI, de fecha 17 de agosto de 2020;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Baja patrimonial del bien mueble patrimonial con código patrimonial 678250000004, camioneta pick up 4x4 Diesel, marca NISSAN modelo Frontier, serie JN1CNUD229X465879, Nro. de motor ZD30205544K, placa EAC-632, con un valor en libros de S/ 2,296.01 (Dos Mil Doscientos Noventa y Seis con 01/100).

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la responsable de Contabilidad y al responsable de Logística para las acciones de su competencia conforme a las normas respectivas.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER la remisión de una copia de la presente resolución a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo con la normativa vigente.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICAR, la presente Resolución Administrativa, en el Portal Institucional del Programa de Compensaciones para la Competitividad (www.gob.pe/agroideas), para cuyo efecto notifíquese al responsable del Área de Sistema para su irrestricto cumplimiento, bajo responsabilidad funcional en caso de incumplimiento.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

REPÚBLICA DEL PERÚ
FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por FELIPPE CASTRO Rafael Gilberto FAU 20524605903 hard
Fecha: 2022.08.04 19:12:02 -05'00'